



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 309-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 25 de noviembre de 2021.

VISTOS:

Carta N° 186-DGICS-2021 con Registro T.D. N° 00007518-2021; Carta N° 055-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; Carta N° 048-2021-PPC con Registro T.D. N° 00008239-2021; Carta N° 059-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; Carta N° 213-2021-DGICS-2021 Registro T.D. N° 00009073-2021; Carta N° 060-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; Carta N° 055-2021-PPC con Registro T.D. N° 00009694-2021; Informe N° 149-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Tradicional La Pampa, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" III Etapa CUI 2335299; Informe N° 01310-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 00290-2021-MDS-A-GM-OPP, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000136 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 418-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; y 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran





necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)”.

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 018-2020-MDS se otorga la Buena Pro a la empresa DRUK GAVE ICS SRL. Con fecha 11 de noviembre de 2020 se firma el Contrato N° 112-2020-MDS/GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y DRUK GAVE ICS SRL., para la ejecución de la Obra denominada “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Tradicional La Pampa, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa” III Etapa CUI 2335299, por un monto de S/ 501,263.12 soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de ciento noventa (90) días calendario. El plazo contractual se inició el 08 de diciembre de 2020 y siendo el termino real el 30 de abril de 2021.

Que, con fecha 11 de febrero de 2021 se firma el Contrato N° 019-2021-MDS/GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y Ing. Civil Patricia Jessica Paredes Castillo, para la Supervisión de la Obra denominada “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Tradicional La Pampa, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa” III Etapa CUI 2335299, por un monto de S/ 7,500.00 soles y un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 052-2021-MDS/A-GM de fecha 22 de marzo de 2021, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 por un monto que asciende a S/ 44,028.21, el Deductivo Vinculante N° 01 por un monto que asciende a S/ 36,127.97 y la Diferencia entre e Adicional de Obra N° 001 y Deductivo Vinculante N° 01 equivalente al 157% del monto total del contrato de obra, encontrándose dentro del porcentaje permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo un monto resultante de S/ 7,900.24.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 022-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 15 de abril de 2021 se declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 01.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 023-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 20 de abril de 2021 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por siete (07) días calendario.

Que, el Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 17 de junio de 2021, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2021-MDS/A-GM), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que “El Comité de Recepción de Obra, ha deliberado y por unanimidad otorga la conformidad de la ejecución de obra respectiva, salvo vicios ocultos y/o defectos; dando por recepcionada la obra, (...)”.

Que, conforme ha quedado establecido documentalmente, el Contratista ha presentado dentro de los plazos su Liquidación de Contrato de Obra a la entidad, con la conformidad de la Supervisión y de acuerdo a las funciones de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, la misma que ha quedado aprobada de acuerdo al Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, el contratista da por consentida el monto final cuantificado por la Municipalidad Distrital de Socabaya; situación detallada en el Informe N° 149-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO en el que la Subgerencia de Liquidación de Obras efectúa la liquidación del contrato en atención a lo dispuesto en el Marco Legal de la materia, el mismo que ha sido refrendado a través del Informe N° 01310-2021-MDS/A-GM-GDU.

Que, al respecto, con Informe N° 01310-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 03 de noviembre de 2021, se indica la conformidad emitida por el Área Usuaría, Gerencia de Desarrollo Urbano referente a la Liquidación de Contrato de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Tradicional La Pampa, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa” III Etapa CUI 2335299. Motivo por el cual, solicita otorgar Certificación Presupuestaria para el pago pendiente a favor del contratista por un monto de S/ 14,998.74 soles.





Que, con Informe N° 00290-2021-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto manifiesta que dicho proyecto cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000136 de fecha 08 de febrero de 2021, por el monto de S/ 557,227.00 soles, de S/ 7,900.24 soles de fecha 18.03.2021, de Adicional N° 1 y Deductivo N° 1, existiendo un saldo de S/ 55,963.88 soles, sin comprometer para la atención solicitada.



Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.



Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.



Que, de acuerdo al Informe N° 149-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL (CP)	424,799.25
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-30,616.92
ADICIONAL N° 01	37,312.04
REAJUSTES DE PRECIOS	12,710.80
COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/IGV)	444,205.17
IGV (18%)	79,956.93
COSTO TOTAL DE LA OBRA (C/IGV)	524,162.10

Cuadro de Pagos pendientes a favor de la Contratista:

DESCRIPCION	TOTAL
Por Pagos Pendientes	0.00
Por Reajuste de Precios	12,710.80
TOTAL Pendientes S/IGV	12,710.80

Cuadro Resumen de Pagos Pendientes:

DESCRIPCION	TOTAL
Costo Total de la Obra con IGV	524,162.10
Monto Total Pagado con IGV	509,163.36
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV	14,998.74

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (Informe N° 149-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO), elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, se desprende que: a) La liquidación de contrato



de obra ha sido aprobada por la Supervisión mediante Carta N° 055-2021-PPC. b) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, el costo total de la obra asciende a un monto de S/ 524,162.10 (Quinientos veinticuatro mil ciento sesenta y dos con 10/100 soles). c) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, existen pagos pendientes a favor del Contratista, por el monto de S/ 14,998.74 (Catorce mil novecientos noventa y ocho con 74/100 soles). d) Una vez se cuente con la resolución de liquidación de contrato de obra, corresponde las devoluciones de todas las Garantías de Fiel Cumplimiento. e) Ni la suscripción de acta de recepción de obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto en el RLCE.

Que, con el informe de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras a través del Informe N° 149-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 01310-2021-MDS/A-GM-GDU, el Informe N° 00290-2021-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 418-2021-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre del 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "DRUK GAVE ICS SRL", para la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL LA PAMPA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" III ETAPA CUI 2335299, por el monto de una inversión total de S/ 524,162.10 (Quinientos veinticuatro mil ciento sesenta y dos con 10/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, PROCEDA a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por concepto de reajuste de precios, por un monto de S/ 14,998.74 (Catorce mil novecientos noventa y ocho con 74/100 soles), como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA considere los pendientes de pago antes de efectuar los pagos y/o devoluciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Retención de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato así como también del respectivo Cierre de Proyecto, según el Informe N° 149-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; así como tener en cuenta las observaciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.





ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Municipalidad Distrital de Socabaya
Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL

